

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE



## Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE 2025-2026

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2025-2026 QUE ESTABLECIÓ LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA ‘AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PONCEÑA (AFIP)’, A FIN DE ACLARAR ASPECTOS FINANCIEROS, TRASLADO DE FONDOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ASÍ COMO A LA TRANSFERENCIA DE PERSONAL DEL ANTIGUO BANCO MUNICIPAL DE PONCE, COMO CUALQUIER OTRA TRANSFERENCIA DE PERSONAL MUNICIPAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN ORDENADA, Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.010(t) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a crear corporaciones municipales con personalidad jurídica propia, con el propósito de promover el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes;

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.042 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece que el sistema de recursos humanos de los municipios deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada;

**POR CUANTO:**

La Ley 8-2017, según enmendada, permite una gran flexibilidad para el destaque, traslado, movilidad y transferencia de personal entre agencias, municipios y corporaciones públicas, a fin de maximizar los recursos humanos y su óptimo desempeño;

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.044 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece que los empleados de las corporaciones municipales no serán considerados como empleados públicos mientras ocupen dichas posiciones y sus salarios serán competitivos con salarios de empresas privadas similares;

**POR CUANTO:**

La Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026 estableció la Autoridad de Financiamiento e Inversión Ponceña (AFIP) ante la necesidad de transformar y ampliar la capacidad operativa de su sistema financiero municipal, mediante la creación de una nueva corporación pública que atienda de forma ágil y especializada los retos del desarrollo económico, social y urbano de la ciudad;

**POR CUANTO:**

La AFIP representa una herramienta financiera para la creación de mecanismos sostenibles que fomenten el emprendimiento, la inversión, el acceso a capital, la revitalización urbana y la recuperación económica a corto, mediano y largo plazo;

**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Ponce destinó, por virtud de la Ordenanza Número 9, serie 2025-2026, la cantidad de \$300,000, así como transfirió el personal y recursos del antiguo Banco Municipal de Ponce, para el inicio de las operaciones de la AFIP;

**POR CUANTO:**

Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, para establecer algunas clarificaciones respecto al personal transferido, la reserva financiera de AFIP, así como al traslado de los fondos generados al Municipio Autónomo de Ponce;

**POR TANTO:**

**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda el PRIMER POR CUANTO de la Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, para que lea como sigue:

*"El Artículo 1.010(t) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, autoriza a los municipios a crear corporaciones municipales con personalidad jurídica propia, con el propósito de promover el desarrollo económico, la autosuficiencia fiscal y la prestación eficiente de servicios, incluyendo actividades financieras y de inversión;"*

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se enmienda la SESIÓN SÉPTIMA de la Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, para que lea como sigue:

**“DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Todos los recursos, activos, pasivos, contratos vigentes, personal, fondos, reglamentos y operaciones del Banco Municipal de Ponce pasarán a la jurisdicción y administración de la AFIP de forma automática y sin interrupciones, conforme a un plan de transición adoptado por la Junta de Directores.*

*Respecto al personal que laboraba en el Banco Municipal de Ponce, que por virtud de esta Ordenanza es transferido, así como otro personal del Municipio que sea necesario, sea de confianza, de carrera o transitorio, se faculta al Municipio Autónomo de Ponce a establecer un Acuerdo Colaborativo con la AFIP para transferir dichos empleados, luego de cumplir con las exigencias dispuestas en ley respecto a sus derechos y categorías. La AFIP será, para todos los efectos legales, el nuevo empleador y procurará proveer condiciones laborales similares o superiores para dicho personal transferido.”*

**SECCIÓN TERCERA:** Se enmienda la SESIÓN OCTAVA de la Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, para que lea como sigue:

*“Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a transferir la cantidad de \$300,000 a AFIP con el propósito de promover su operación.*

*En cumplimiento con el inciso (5) del apartado (t) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, la AFIP mantendrá en una cuenta especial o certificado de depósito que genere intereses a favor del erario público, el veinticinco por ciento (25%) de las ganancias que será utilizado para expandir o para garantizar la operación de la corporación. El restante se depositará en las arcas Municipales para las obras pertinentes de conformidad con dispuesto en dicha ley.”*

**SECCIÓN CUARTA:** Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobadas fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las de disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

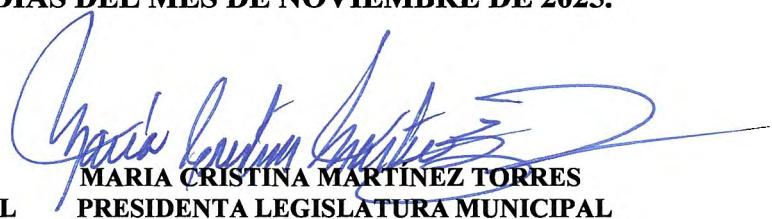
**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Autoridad de Financiamiento e Inversión Ponceña (AFIP), al departamento Municipal de Planificación y Desarrollo Económico, Departamento de Vivienda Municipal, Secretaría Municipal y Desarrollo Socioeconómico y a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legales, a la Auditora Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SEXTA:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**



RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARIA CRISTINA MARTINEZ TORRES  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2025-2026 QUE ESTABLECIÓ LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA ‘AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PONCEÑA (AFIP)’, A FIN DE ACLARAR ASPECTOS FINANCIEROS, TRASLADO DE FONDOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ASÍ COMO A LA TRANSFERENCIA DE PERSONAL DEL ANTIGUO BANCO MUNICIPAL DE PONCE, COMO CUALQUIER OTRA TRANSFERENCIA DE PERSONAL MUNICIPAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN ORDENADA, Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 12 de noviembre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS CASIANO COLON

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. JOSE R. ESCABI PEREZ

HON. MIGUEL DEYA ACOSTA

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. JUAN JOSE VELEZ CRUZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

**\*\*El Honorable Milton G. Acosta Luciano estuvo inhibido en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 14 de noviembre de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 14 de noviembre de 2025 y está la firmó el día viernes, 14 de noviembre de 2025.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 14 de noviembre de 2025

  
RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL